

INFORME SECRETARIAL: Cali, febrero 13 de 2023. A Despacho con respuestas a oficios. También se informa que no se ha notificado al demandado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 45

Radicación No. 2022-00249

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por **LAURA XIMENA MEJIA TREJOS**, en representación de su hijo menor de edad **J.F.G.M.**, en contra de **MAURICIO GIRALDO MARQUEZ**, se allegaron respuestas de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, COLPATRIA, CITYBANK E ITAÚ. Igualmente, la CIFIN dio respuesta al oficio remitido, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que libró el mandamiento de pago.

**SE CONSIDERA,**

Mediante providencia No. 975 del 08 de septiembre de 2022, se ordenó oficiar a entidades bancarias, comunicándole la medida cautelar ordenada en la misma, de las cuales contestaron BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, FALABELLA, COLPATRIA, CITYBANK E ITAÚ, indiciando que el demandado no posee productos bancarios. Por tanto, se ordenará agregar al proceso las respuestas, para que conste lo ahí informado.

En cuanto al BANCO DE BOGOTA, informa que dio aplicación a la medida cautelar, informando que el producto bancario embargado no poseía saldos, pero que de llegarse a tener se procedería a la retención de estos. Por tanto, se agregará al proceso para que surta sus efectos legales y queda a conocimiento de la parte actora.

Por su parte, la central de riesgos, anunciando que se inscribió el reporte del demandado en las centrales de riesgo, por mora en el pago de la cuota alimentaria, y por consiguiente, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales y queda a conocimiento de la parte actora.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que no se han adelantado diligencias de notificación del demandado del auto que libró el mandamiento de pago en su contra, como da cuenta en el informe secretarial, se le requerirá para que proceda de conformidad, a fin de continuar con el trámite procesal.

Consecuente con lo expuesto el Juzgado,

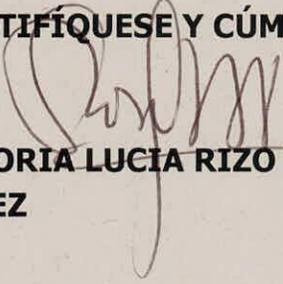
**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** las respuestas allegadas por BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, FALABELLA, COLPATRIA, CITYBANK E ITAÚ, para que conste lo ahí informado.

**SEGUNDO: AGREGAR** al expediente, la información suministrada por el BANCO DE BOGOTA y la CIFIN, sobre la implementación de las medidas ordenadas, para que surta sus efectos legales, y queda a conocimiento de la parte demandante.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a la notificación del demandado, y pueda continuar el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 28

Fecha: febrero 21 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario